

PRESIDENTE: D. FRANCISCO JAVIER TORRES SÁNCHEZ	42.843.871-T
SUPLENTE: D. PEDRO GORDILLO CABRERA	42.882.901-E
SECRETARIA: D ^a . ROSA DELIA CABRERA MONTELONGO	42.883.417-D
SUPLENTE: D ^a . RAQUEL ANTÓN ABARQUERO	71.159.274-B
VOCALES:	
1. D. FRANCISCO GABRIEL GONZÁLEZ CARREÑO	42.883.717-X
SUPLENTE: D. JORGE FLEITAS DARÍAS	42.981.632-J
2. D. DOMINGO LUIS FRANQUIZ ALBERTO	42.884.763-J
SUPLENTE: D. JUAN FRANCISCO DE VERA ALBERTO	42.885.045-G
3. D. ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	42.882.061-X
SUPLENTE: D. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	42.884.846-N

La Oliva, 12 de mayo de 2017.»

Firmado y rubricado.

En La Oliva, a quince de mayo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Amador Jiménez.

66.491

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

3.577

Por el presente se hace público que, con fecha 12 de mayo de 2017, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 1.349/2.017 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría profesional de **ARQUITECTO TÉCNICO** en este Ayuntamiento.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 400/2016, de fecha 19 de febrero, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de lista de reserva con categoría profesional de **ARQUITECTO TÉCNICO**, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 35 de fecha 22/03/2017, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AFONSO PÉREZ, LUIS MANUEL	42.850.194-K
2	ALMENARA NODA, JESSICA MARÍA	78.726.622-Z
3	ARENCIBIA ARENCIBIA, CARLOS	54.077.538-F
4	GARCÍA GALLEGU, GERARDO	15.470.915-B
5	GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO	42.206.795-R
6	PÉREZ QUINTANA, ESTHER	42.875.662-M
7	RUBIERA DE SEVILLA, PABLO	53.537.328-K
8	SOSA NARANJO, PEDRO	78.505.483-C
9	TRAVIESO GARCÍA, MÓNICA	42.876.790-Y
10	VAN OUYTSEL, IBALLA DEL PINO	78.507.460-L
11	VEGA RODRÍGUEZ, DUNIA	42.209.844-Z
12	ZAMARREÑO BARRETO, ELENA	78.677.849-R

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. La fase de oposición (ejercicio teórico), que se celebrará en el lugar y fecha que a continuación se señalan:

Lugar: En el Salón de Plenos de Mogán, sito en la Avenida de la Constitución, número 4, Mogán.

Fecha: Día 31 de mayo de 2017, a las 10:00 horas.

TERCERO. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Salvador Álvarez León

Suplente: Fabiola Ramos Sánchez.

Secretario: Ángel León Miranda.

Suplente: H. Evelio Suárez León.

Vocales:

Titular: Josefa Santana Estévez.

Suplente: Miguel Díaz Herrera.

Titular: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Guadalupe Suárez García

Titular: Francisco L. Herrera Ojeda

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Miguel Cruz Jiménez.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

En Mogán, a quince de mayo de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL
TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIA EN
MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, S/Decreto
número 400/2016 de 19 de febrero, Juan Mencey
Navarro Romero.

66.496

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

3.578

De conformidad con el artículo 49 c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha aprobado definitivamente la “Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso”, toda vez que expirado el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra la misma, MODIFICACIÓN que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley citada, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

“TEXTO MODIFICADO:

ARTÍCULO 4. LICENCIA

(...)

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por cuantía mínima que se determine por la Comunidad Autónoma de

